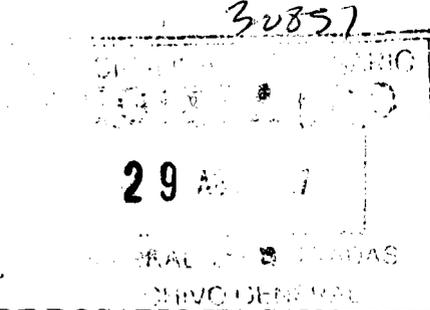
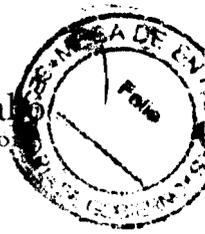




Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2014



**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**  
(N° 9.768)

**Concejo Municipal**

Vuestras Comisiones de Ecología y Medio Ambiente y Gobierno han considerado el proyecto de Decreto presentado por el Concejal Carlos Cossia, el cual expresa:

“Visto: La necesidad manifestada por la Asociación Civil Protectora Rosario, de brindar refugio a numerosos animales comunitarios que viven actualmente en las calles de nuestra ciudad, sobre todo en épocas invernales, y

Considerando: Que en la esquina del Bv. 27 de Febrero y Ovidio Lagos, con la participación de los vecinos y la ONG Asociación Civil Protectora Rosario (Personería Jurídica N° 130/12) fue instalada hace varios años una “cucha” de un perro comunitario como parte de un proyecto denominado “Cucha Mía” según el Expediente N° 186.074 –P- 2011.

Que la Ordenanza N° 7445/2002 expresa: “Todo animal doméstico que tuviera residencia habitual en la calle o lugares públicos sin propietario identificado, será reconocido en la categoría de “animal comunitario” con residencia en el sitio, el que deberá estar debidamente inscripto en el RUM (Registro Único de Mascotas)”.

Que la Ordenanza N° 8194/2007 crea el Grupo de Asistencia y Seguimiento de Animales comunitarios.

Que la Ordenanza N° 9367/2014 crea el Registro Único de Animales Comunitarios.

Que los “Animales Comunitarios”, no poseen propietario, son los vecinos quienes cuidan de ellos.

Que los “Animales Comunitarios” nacen de una transición entre una ciudad que mataba “callejeros” y una ciudad declarada “No Eutanásica”; declaración aprobada el 5 de agosto del año 2004 y se ratificó en agosto del año 2013 según Expediente N° 207.137-P-13.

Que no hay perros ni gatos “callejeros” sino animales abandonados.

Que a pesar de las campañas de adopción realizadas tanto por las distintas ONGs entendidas en la temática y el municipio, es difícil conseguirle hogares a todos los animales.

Que es una práctica habitual por parte del municipio y de algunas ONGs, retirar de la vía pública un animal que ha aparecido de forma espontánea y que los vecinos cuidan, y que se los haga esterilizar devolviéndolos al lugar de origen (Programa CER -captura, esterilización y retorno), donde se los esteriliza y regresa al mismo lugar donde se los rescata, vacunados y controlados sanitariamente.

Que ante la situación de desamparo, los vecinos construyen refugios precarios que los animales usan para resguardarse de las inclemencias climáticas.

Que una casita para perros (cucha o refugio), que se provea, es un símbolo de lo que muchas personas pueden hacer y hacen por un grupo tan vulnerable, ya que destinan parte de su tiempo y su dinero al cuidado y la supervivencia de los animales”.

Es por lo expuesto que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Créase el Programa Municipal “Cucha Mía”, destinado a refugiar a los animales comunitarios que habitan en la ciudad, según lo establece la Ordenanza 7445.

**Art. 2°.-** Autorícese a las O.N.G.s de Protección Animal con personería jurídica a poder instalar “cuchas o refugios” para animales comunitarios, cuyo costo de instalación y mantenimiento estará a cargo absoluto de la O.N.G. que asuma dicha responsabilidad, en lugares tales como plazas, parques y/o veredas o intersección de éstas que no molesten la habitual circulación peatonal, previa autorización del D.E.M en la ubicación que éste designe, con anuencia de los vecinos. Lo referido a la ubicación de las “cuchas o refugios”, la forma de expresión del consentimiento de los vecinos, el diseño y la calidad de construcción de éstas, deberá ser reglamentado por el D.E.M. así como el plazo de instalación, mantenimiento e higiene.



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



**Art. 3°.-** Para la construcción de las “cuchas o refugios” se deberá:

1. Utilizar materiales térmicos y resistentes que soporten las inclemencias climáticas y sean confortables.
2. Exhibir un cartel con número de normativa vigente, y deberán estar autorizados para colocar identificación y/o leyenda de la entidad y/o padrinos de la misma.
3. La cucha deberá exhibir un número de identificación.

**Art. 4°.-** Regláméntese en un plazo no mayor a treinta (30) días de aprobada la presente.

**Art. 5°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 23 de Agosto de 2017.**

ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario

**Expte. N°: 30851/2017 C**

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DÉSE a la Dirección General de Gobierno. **(Ordenanza N°: 9768)**.

Rosario, 31 de agosto de 2017.



Dr. LEONARDO CARUANA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



DRA. MONICA FEIN  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO